

**Posición de las Organización Territorial Comunidad Mapuche
GELAYKO de ante la Reforma, Actualización y Unificación de los
Códigos Civil y Comercial de la Nación**

Nombre: Silvia Claleo

DNI: 27.322.820

Organización: Comunidad Mapuche Gelayko (Zapala, Neuquén)

Pueblo: Mapuche

Nos encontramos ante un hecho histórico de reparación y refundación del Estado, proceso en el que se enmarca la reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial. Acompañamos este momento porque consideramos que permitirá avanzar hacia un Estado con mayor igualdad, a través de la implementación de herramientas institucionales, que establezcan la igualdad jurídica en la diversidad cultural.

La intervención debatida e impulsada desde nuestro territorio tendrá como eje central la **noción de Personería Jurídica esbozada en la propuesta de reforma. En este sentido, sostenemos que los Pueblos Originarios como pueblos preexistentes, debemos ser reconocidos como sujetos de derecho público no estatal.**

En este sentido, nos parece importante y necesario que se entienda también que nos diferenciamos de otros organismos y organizaciones que necesitan y son creadas a través del otorgamiento de personerías jurídicas. Nosotros, como pueblos y naciones originarias, no necesitamos ni somos creados a partir de obtener una personería jurídica. Desde nuestra propia creación y vida, somos entidades jurídicas, porque tenemos una institucionalidad y una propia forma de administrar justicia, economía, política y una sociedad.

El actual Proyecto de reforma plantea la existencia de dos tipos de Personería Jurídica: "Pública" (Art. 146) y "Privada" (Art.148). A partir de lo mencionado sostenemos la necesidad de incluir un nuevo artículo que contemple un tercer tipo a saber, "Personalidad Pública No-Estatal", dentro del cual deberá incluirse a los Pueblos Originarios. Tal como reconoce la Constitución Nacional, somos pueblos preexistentes y bajo ningún concepto, equiparables a una asociación de tipo privada, pero tampoco estatal. Asimismo es por medio de la inclusión de la "personería jurídica pública no estatal" que se brindará mayores garantías jurídicas y territoriales a los Pueblos Originarios, quedando al margen de los cambios políticos coyunturales.

Las normas constitucionales invocadas son la fuente de la postura de la comunidad indígena que acá se presenta. Responden a una nutrida jurisprudencia que fija estándares de Derecho Indígena tanto nacional como internacional. Pero independientemente de esto nos parece fundamental observar que son los procesos histórico-socio-culturales los que van produciendo la modificación de las normas legales y del conjunto del Sistema de Derecho y no al revés. Es por esto que en un contexto de ampliación de derechos y cambio social se hace necesaria la reformulación de las herramientas jurídicas, que posibiliten el paso de un Estado monocultural a uno pluricultural, a partir del reconocimiento de la diversidad cultural existente en el territorio.

Sólo abandonando las recetas externas, que han consolidado la desigualdad en pos del interés de unos pocos, y creando otras nuevas que recuperen las raíces de la América profunda, podremos romper con la colonialidad y avanzar hacia un Estado soberano.